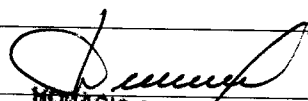


ART. 11º: Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo A, los siguientes documentos:

- 1) Decreto N° 678/93 de creación del Fondo para Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, y sus modificatorios N° 919/97 y 1166/97
- 2) Copia del Contrato de Préstamo B.I.D. N° 1164/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de Diciembre de 1.998.
- 3) Reglamento Operativo del Programa.

ART. 12º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Ibicuy, 07 de Setiembre de 2.000.-


HORACIO DURRELS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IBICUY




E. Tremontin
INTENDENTE MUNICIPAL
Ibicuy - Entre Ríos

Ordenanza N° 11 / 2.000

VISTO:

la Ordenanza Impositiva Anual Correspondiente al año fiscal 2.000, y,

CONSIDERANDO:

Que es importante fijar parámetros coincidentes con respecto a los vencimientos de la Casa General Inmobiliaria y la Casa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Ibicuy, en relación a los vencimientos que se encuentren establecidos para los impuestos inmobiliarios, urbanos o sub-urbanos.

los impuestos a los ingresos brutos;

Que dichos vencimientos se encuentran establecidos en fechas no coincidentes con las fechas que se establecen en el régimen tributario provincial;

Que homologando los vencimientos de dichos tributos, mejorará la recaudación al tener el contribuyente que pensar en una sola fecha para cumplir con su obligación fiscal en ambas reparticiones;

Que la normativa fijada no causa trastorno al contribuyente y facilita la memorización de los fechas de vencimientos para su eficaz cumplimiento;

POR ELLO:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Ilicuy en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

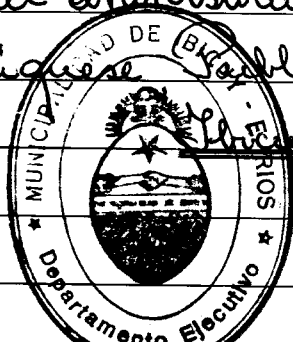
Art. 1º: Derógase el artículo 3º, Título I de la Ordenanza Impositiva Anual;

Art. 2º: Dispóngase la homologación en referencia a sus fechas de vencimiento sobre los tributos referidos en los Considerandos;

Art. 3º: Agréguese como punto 2º, inciso b, en el Artículo N° 31, Título XIV en base a lo dispuesto sobre las actuaciones administrativas de la Ordenanza Impositiva Anual que la fecha de vencimiento para la vigencia y abono anual en concepto de sellado por la visación del carnet de conductor el día del aniversario de su nacimiento.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

Ilicuy, 07 de Setiembre de 2.000.-



[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILCUY

[Signature]
Dr. Angel E. Tramontin
INTENDENTE MUNICIPAL
Ilicuy - Entre Ríos